



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, Y POR OTRA PARTE, LA “UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA PAOLA OCHOA MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UPAEP”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, “LAS PARTES”, CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS, PROYECTOS DE TESIS, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN.
- II. CON ESA MISMA FECHA, CELEBRARON UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE “LA UPAEP”, PUEDAN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- III. POR LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE EXTENDER LA COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, “LA UPAEP”, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN, A EFECTO DE OTORGAR APOYOS FINANCIEROS PARA ESTUDIO, AL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO, DE BASE, CONFIANZA, HONORARIOS Y FUNCIONARIOS, CÓNYUGES, HIJAS E HIJOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO”, EN LAS ÁREAS DE LICENCIATURA PRESENCIAL, POSGRADOS, ONLINE Y EDUCACIÓN CONTINUA Y BACHILLERATO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, QUE:

- I.1. LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 18, 29, 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE


 UPAEP
 DEPARTAMENTO
 JURÍDICO

Página 1



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

TLAXCALA.

- I.2. EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 34, FRACCIÓN III, 72 Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA CIUDADANA LORENA CUÉLLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
- I.3. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P 90000, CON R.F.C. GET850101-110.
- I.4. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO, EN MODO ALGUNO, MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA "LA UPAEP", QUE:

- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 1,460, VOLUMEN NÚMERO 25, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, MODIFICADA POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 13,296, VOLUMEN 171, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 40, DE LAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN BAJO EL NÚMERO 520, A FOJAS 105, TOMO XLIV DEL LIBRO AUXILIAR, QUEDANDO COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL 380 AL 400, TOMO 2142, DEL LIBRO C.C., CON FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.
- II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES DIRIGIR, ADMINISTRAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CLIENTE POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SE SUSTENTARÁ EN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCATIVA E INSTITUCIONAL Y JUSTICIA SOCIAL; PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS DE DOCENCIA, PROMOCIÓN DE LA CULTURA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.
- II.3. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA MTRA. PAOLA OCHOA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN CUENTA CON

UPAEP
DEPARTAMENTO
MÉDICO
Página 2



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO LE HAN SIDO ENMENDADAS O REVOCADAS A LA FECHA; TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **20,273**, VOLUMEN **232**, DE FECHA **VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 40, DE LAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA Y DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO EL NÚMERO **1095340**, QUEDANDO COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL **24 AL 83**, TOMO **14-2018** DEL LIBRO DE C.C., CON FECHA **DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**.

II.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN **CALLE 21 SUR, NÚMERO 1103, BARRIO DE SANTIAGO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; C.P.72410 Y CLAVE R.F.C.: UPA761015KQ0**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, A EFECTO DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL “PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO” DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, SUS CÓNYUGES E HIJOS E HIJAS.

III.2 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO HAY ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE INVALIDE SU CONTENIDO; POR LO QUE, AL CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN SU FRANCA Y LIBRE VOLUNTAD EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UPAEP”, A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGARÁ APOYOS FINANCIEROS PARA ESTUDIO, AL “PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO”, DE BASE, CONFIANZA, HONORARIOS Y FUNCIONARIOS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO, A SUS CÓNYUGES, HIJOS E HIJAS, EN LO SUCESIVO, “EL BENEFICIARIO”; QUE DESEEN CURSAR ALGUNO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFERTADOS POR “LA UPAEP”, EN LO QUE SE REFIERE A LA OFERTA ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE BACHILLERATO, LICENCIATURA PRESENCIAL, POSGRADOS, ONLINE Y EDUCACIÓN CONTINUA; MISMA QUE SE ADJUNTA A ESTE INSTRUMENTO COMO ANEXO ÚNICO Y ES PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Página 3



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LOS DESCUENTOS OTORGADOS, SOLO APLICAN A **NUEVOS INGRESOS**, NO APLICAN EN ACTIVIDADES FUERA DEL PLAN DE ESTUDIOS COMO: TALLERES ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE REQUIERAN PAGO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE TITULACIÓN. LAS PERSONAS ACREEDORAS A ESTOS DESCUENTOS, DEBERÁN APEGARSE A LOS REGLAMENTOS DE TESORERÍA Y APOYOS FINANCIEROS DE **“LA UPAEP”**.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE IMPULSAR LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE DICHO **“PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO”**, Y SUS FAMILIARES DIRECTOS. **“LA UPAEP”**, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR DICHS APOYOS, PREVIO AVISO POR ESCRITO AL **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**, CON **15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS**.

EN CASO DE QUE ESTA OFERTA ACADÉMICA SEA APLICABLE A ENTIDADES EXTRANJERAS (EMPRESA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA), LOS DESCUENTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN EL CASO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARÁ TAMBIÉN A SUS EGRESADOS (NO A LOS FAMILIARES DE LOS EGRESADOS).

“LAS PARTES”, CONVIENEN QUE LOS DESCUENTOS AQUÍ OFERTADOS, SERÁN VÁLIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. DE LA PROMOCIÓN: **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN QUE CON EL FIN DE DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL BENEFICIO OTORGADO, **“LA UPAEP”** PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**, PROPORCIONANDO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN¹ QUE CORRESPONDA A LA COMUNIDAD DEL **“EJECUTIVO DEL ESTADO”**; LO ANTERIOR, PREVIO ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y CON LA AUTORIZACIÓN DE LA **“DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO”**, RESPETANDO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE SEGURIDAD DE SUS INSTALACIONES.

¹ El material utilizado para la difusión y promoción, será a cargo única y exclusivamente de **“LA UNIVERSIDAD”**.



TERCERA. SOLICITUD DE APOYO: "EL BENEFICIARIO", DEBERÁ PRESENTAR EN "LA UPAEP", EL OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUISITO PARA SU INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN CADA PERIODO ESCOLAR, LO ANTERIOR, CON FINES DE IDENTIFICACIÓN PARA QUE "LA UPAEP", APLIQUE EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO, "LA UPAEP" NO PODRÁ OTORGAR EL APOYO ACADÉMICO, SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN. ASIMISMO, "LOS BENEFICIARIOS" DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA Y SEGUIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE COMO ESTUDIANTES ADQUIEREN AL INGRESAR A "LA UPAEP".

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL DE LA COMUNIDAD DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O FAMILIARES DIRECTOS DE DICHO PERSONAL, QUE SOLICITE EL APOYO FINANCIERO, DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA "LA UPAEP", A EFECTO DE ANALIZAR SU SITUACIÓN ECONÓMICA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE ADMISIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UPAEP", PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. PÉRDIDA DEL APOYO: "EL BENEFICIARIO", DEBERÁ APROBAR TODAS LAS ASIGNATURAS DURANTE EL PROGRAMA ACADÉMICO AL QUE HAYA INGRESADO, DEBIENDO OBSERVAR TODAS LAS DISPOSICIONES DEL **REGLAMENTO ACADÉMICO** Y DE **TESORERÍA** DE "LA UPAEP", A FIN DE CONSERVAR EL APOYO OTORGADO, DE LO CONTRARIO, "LA UPAEP" DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "EJECUTIVO DEL ESTADO", CUANDO ALGÚN "BENEFICIARIO" PIERDA EL APOYO OTORGADO POR INFRACCIÓN A ESTAS DISPOSICIONES.

QUINTA. PAGOS: EL PAGO DE CUOTAS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES, COLEGIATURAS Y DEMÁS SERVICIOS ESCOLARES QUE PRESTA "LA UPAEP", ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL BENEFICIARIO" (EN SU CALIDAD DE ESTUDIANTE), NO ESTANDO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", OBLIGADO A REALIZAR NINGÚN PAGO A "LA UPAEP", POR DICHS CONCEPTOS. "EL BENEFICIARIO" YA



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INSCRITO, DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE SUS COLEGIATURAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL **CALENDARIO ESCOLAR DE “LA UPAEP”** Y EN CASO DE RETRASO EN LOS PAGOS Y HACERLO REITERADAMENTE, **“LA UPAEP”, PODRÁ CANCELAR EL APOYO OTORGADO** SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN.

SEXTA. VIGENCIA: “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO POR EL TÉRMINO DEL DÍA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS** Y TERMINARÁ EL DÍA **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISIETE**, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DARLO POR TERMINADO CUANDO SURJAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA “OTRA PARTE” CON **60 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA TERMINACIÓN**, ASUMIENDO CADA UNA DE ELLAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ACORDANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS Y/O A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, “EL **BENEFICIARIO**” PODRÁ TERMINAR EL PERIODO ACADÉMICO EN EL QUE SE ENCUENTRE INSCRITO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, “EL **BENEFICIARIO**”, UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO ACADÉMICO QUE SE ENCONTRABA CURSANDO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN, PARA SU REINSCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE PERIODO ACADÉMICO, DEBERÁ PAGAR SU INSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y DEMÁS SERVICIOS ESCOLARES COMO CUALQUIER OTRO ESTUDIANTE DE “**LA UPAEP**” QUE NO CUENTA CON BENEFICIO ALGUNO.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETO A REVISIÓN TOTAL O PARCIAL, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. LA SOLICITUD DE REVISIÓN, DEBERÁ REALIZARSE CON **30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA DE SU REVISIÓN.**

“**LAS PARTES**”, SE COMPROMETEN DESDE ESTE MOMENTO A NO ENTREGAR, REVELAR, PUBLICAR O DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN CON FINES DISTINTOS AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO A TERCEROS O EN REDES SOCIALES, SIN LA





PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA OTRA PARTE”; YA QUE DE LO CONTRARIO, “LA PARTE AFECTADA”, PODRÁ PROCEDER LEGALMENTE EN CONTRA DE “LA PARTE EMISORA”, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 230 AL 233, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA².

QUEDANDO EXCEPTUADA DE ESTA OBLIGACIÓN, AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR ORDEN JUDICIAL, DEBIENDO NOTIFICAR A “LA OTRA PARTE”, EL REQUERIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN.

OCTAVA. DATOS PERSONALES: DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y EN VIRTUD DE LA RELACIÓN JURÍDICA DERIVADA DE ESTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” INTERCAMBIARÁN DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS POR LEY INVOCADA, DEBIENDO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN. LO ANTERIOR APLICARÁ AÚN Y CUANDO ESTOS DATOS FUEREN TRATADOS POR UN TERCERO A SOLICITUD DEL RESPONSABLE DE DICHOS DATOS. EL RESPONSABLE DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR QUE EL AVISO DE PRIVACIDAD DADO A CONOCER AL TITULAR, SEA RESPETADO EN TODO MOMENTO POR ÉL O POR TERCEROS CON LOS QUE GUARDE ALGUNA RELACIÓN JURÍDICA³.

EL RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES O SENSIBLES O

² Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; *Cfr. El presente Ordenamiento anteriormente se titulaba Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; su denominación actual se desprende del Decreto de reformas publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2012, Número 13, Vigésima Sección, Tomo CDUI; Artículo 230. 379 Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de una a diez Unidades de Medida y Actualización, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que conoce o ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto. Artículo 231. En el caso del artículo anterior, si el infractor hubiere conocido o recibido el secreto, comunicación o documento, por mera casualidad, las sanciones anteriores se reducirán a la mitad. Artículo 232. 380 Las sanciones serán de uno a cinco años de prisión, multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización y destitución del cargo, comisión o empleo, o suspensión de los derechos de ejercer alguna profesión, arte u oficio, cuando la revelación o violación del secreto se refiera a un procedimiento de carácter industrial y sea hecha por persona que preste o hubiere prestado en la fábrica, establecimiento o propiedad en donde se use tal procedimiento. Artículo 233. 381 Ninguna autoridad podrá exigir la revelación de los secretos a que se refiere este Capítulo, a no ser que la ley expresamente ordene dicha revelación, o que, tratándose exclusivamente de un proceso penal, el Juez o Tribunal la declare indispensable para éste.

³79 Artículo reformado el 3/nov/2021; 380 Artículo reformado el 2/sep/1998 y el 3/nov/2021; 381 Artículo reformado el 1 de julio de 1994 y el 31/dic/2012.

³ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica; Nueva Ley DOF 05-07-2010.

U PAEP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PÁGINA 7



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

TERCEROS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DICHS DATOS, DEBERÁN GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE ÉSTOS, OBLIGACIÓN QUE SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE FINALIZAR SUS RELACIONES CON EL TITULAR O, EN SU CASO, CON EL RESPONSABLE⁴.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLAS Y QUE LAS RELACIONES LABORALES, SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE “LA PARTE” CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”; EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA “OTRA PARTE”, COMO PATRÓN SUSTITUTO NI SOLIDARIO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” PODRÁN MODIFICAR Y/O ADICIONAR, DE COMÚN ACUERDO CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS, SUSCRIBIENDO EL **ADDENDUM** CORRESPONDIENTE, EL QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: “LAS PARTES”, NO PODRÁN CEDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A PERSONA ALGUNA NATURAL O JURÍDICA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA “OTRA PARTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, PARTICULARMENTE POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

⁴ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; Artículo 21.- El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable; Nueva Ley DOF 05-07-2010.





PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES: “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

- “LA UPAEP”, DESIGNA A LA MTRA. VICTORIA GARCIA RIVERO, COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA CORPORATIVA, Correo: victoria.gracia@upaep.mx / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7542 Y A LA DRA. EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN, JEFA DE PROMOCIÓN / POSGRADOS Y MODALIDADES UPAEP, Correo: evamaria.perez@upaep.mx / Tel.: (222) 229-94-00, Ext. 7508.
- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, DESIGNA A LA C. ROXANA GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, TELÉFONO: 246 4650900 O 246 4652960 EXTENSIÓN 3130, CORREO ELECTRÓNICO capacitaciondo.omg@tlaxcala.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LA CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITASE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, “LAS PARTES” ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES”, DE SUS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN 12 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.





PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

----- HOJA DE FIRMAS -----

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

“LA UPAEP”

PAOLA OCHOA MÁRQUEZ
APODERADA LEGAL DE LA
“UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE PUEBLA, A.C.”

**RESPONSABLES DE LA
COORDINACIÓN, DESARROLLO Y
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
POR PARTE DEL “EJECUTIVO DEL
ESTADO”**

ROXANA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL

**RESPONSABLES DE LA
COORDINACIÓN, DESARROLLO Y
EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD”**

EVA MARÍA PÉREZ CASTREJÓN
JEFE DE PROMOCIÓN POSGRADOS Y
MODALIDADES

VICTORIA GARCÍA RIVERO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y
ESTRATEGIA CORPORATIVA



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

A. LICENCIATURA PRESENCIAL

- DESCUENTOS PARCIALES: DEL 40% EN COLEGIATURAS PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
 - PEDAGOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
 - HUMANIDADES Y GESTIÓN CULTURAL
 - FILOSOFÍA
 - ECONOMÍA
 - CIENCIAS POLÍTICAS
 - ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CON DURACIÓN MÁXIMA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO, CUBRIENDO ÚNICAMENTE LA COLEGIATURA.

- DESCUENTOS PARCIALES: DEL 20% EN COLEGIATURAS PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
 - INGENIERÍA EN DISEÑO AUTOMOTRIZ
 - INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL
 - LOGÍSTICA DE NEGOCIOS
 - IDIOMAS, ENSEÑANZA Y DIVERSIDAD CULTURAL

CON DURACIÓN MÁXIMA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO, CUBRIENDO ÚNICAMENTE LA COLEGIATURA.

B. POSGRADOS:

- ESCOLARIZADA: EL 20% DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN Y 20% DE DESCUENTO EN MENSUALIDAD, EN LOS DECANATOS DE INGENIERÍA, NEGOCIOS, BIOLÓGICAS Y SALUD (EXCEPTO LOS DE EDUCACIÓN, PPD Y ENFERMERÍA).
- ESCOLARIZADA: EL 30% DE DESCUENTO EN LA MENSUALIDAD, DEL DECANATO DE ARTES, HUMANIDADES Y SOCIALES.
- ESCOLARIZADA: EL 70% DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN Y EL 70% DE DESCUENTO EN MENSUALIDAD EN LAS MAESTRÍAS DE PPD (PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE) PARA PROFESORES ACTIVOS.
- ESCOLARIZADA: EL 30% DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN Y EL 50% DE DESCUENTO EN MENSUALIDADES EN EL DOCTORADO EN EDUCACIÓN PARA PROFESORES ACTIVOS.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

- NO ESCOLARIZADA: EL 20% DE DESCUENTO EN INSCRIPCIÓN Y 20% DE DESCUENTO EN MENSUALIDAD EN LA MODALIDAD POR VIDEOCONFERENCIA (EXCEPTO LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, PPD Y ENFERMERÍA).

C. MODALIDAD ONLINE:

- LICENCIATURAS Y POSGRADOS:
 - 20% DE DESCUENTO EN LA INSCRIPCIÓN.
 - 20% DE DESCUENTO EN EL COSTO DE LA COLEGIATURA.
- INGENIERÍA EN PROYECTOS INDUSTRIALES:
 - 50% DE DESCUENTO EN COLEGIATURA (LLEVANDO 2 MATERIAS BIMESTRALES).
- MAESTRÍA EN CIENCIAS PARA LA FAMILIA:
 - 50% DE DESCUENTO EN LA INSCRIPCIÓN.
 - 50% DE DESCUENTO EN EL COSTO DE LA COLEGIATURA.
- PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE:
 - 30% EN INSCRIPCIÓN Y EL 70 % EN MENSUALIDADES.

D. EDUCACIÓN CONTINUA:

- DIPLOMADOS Y CURSOS PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES:
 - 10% DE DESCUENTO.